

29 OCT 2020

SE RELATIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

De la Senadora Nancy de la Sierra Arámburo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y se deroga el último párrafo de la fracción I, del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de recuperación económica para la industria de restaurantes.

17 La suscrita Senadora Nancy de la Sierra Arámburo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, 72, fracción H y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 8, numeral 1, fracción 1, 164 numeral 1 y 2, 174, 176 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y se deroga el último párrafo de la fracción I, del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de recuperación económica para la industria de restaurantes, conforme a lo siguiente:

### **Exposición de motivos**

#### **La industria de restaurantes y alimentos condimentados en México**

La industria restaurantera se define como los servicios de preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato. No lleva a cabo ningún procedimiento de conservación o envasado del producto por lo que existe una brecha temporal muy corta entre la preparación de los alimentos y bebidas y su consumo, descartando así la formación de inventarios.<sup>1</sup>

Este sector representa un motor fundamental para el desarrollo y crecimiento económico de nuestro país, al sustentar a más de 2 millones de mexicanos y mexicanas, al mismo tiempo que genera 4.5 millones de empleos indirectos a nivel nacional. Es un gremio formador de talentos, cuya fuerza laboral está constituida en un 58% por mujeres, mientras el 51.6% cuenta con escolaridad básica.<sup>2</sup>

Además, esta industria es el pilar fundamental del sector turístico de México, ya que su participación en este último fue de 11.5% tan solo en el 2013, según cifras de la

<sup>1</sup> Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados. Informe "Todo sobre la Mesa. Dimensiones de la Industria Restaurantera. Cifras de la industria restaurantera para maximizar su potencial económico". 2015. <https://canirac.org.mx/images/files/TODO%20SOBRE%20LA%20MESA%20ESTUDIOS%20DE%20LA%20INDUSTRIA.pdf>.

<sup>2</sup> Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, 12 de octubre de 2020.

cuenta satélite publicada por el INEGI el 23 de septiembre de 2013. El Consejo de Promoción Turística observó que los restaurantes, bares y centros nocturnos fueron uno de los sectores con mayor aportación a los puestos de trabajo ocupados remunerado en el turismo, al contribuir con la generación del 36.3% de estos puestos.<sup>3</sup>

A partir de estos datos, es fácil entender por qué la industria restaurantera es la principal fuente de autoempleo de las y los ciudadanos, así como es su primera opción de trabajo. También debe destacarse que existen más de 612, 000 establecimientos que se dedican a este giro y que el 96.4% de las unidades económicas de preparación de alimentos son microempresas, las cuales constituyen por lo menos el 98% de los negocios en nuestro país<sup>4</sup>.

Por las bondades del rubro, la industria restaurantera (restaurantes con servicio de tacos y tortas, antojitos, servicio a la carta, cafeterías, refresquerías, autoservicio entre otros) se ha caracterizado por ser la primera opción de auto empleo y el segundo mayor empleador a nivel nacional. Es una industria de puertas abiertas que no mide nivel socio económico ni escolaridad, ni la edad o el sexo para ser contratado o emprender a un negocio propio. Es una industria formadora de talentos que brinda la oportunidad de escalar a un mejor cargo dentro del establecimiento, así como permite trabajar mientras se estudia al mismo tiempo.

Estas cifras y datos reflejan el gran valor económico, social y turístico que representa este sector gastronómico en México. Un importante porcentaje de nuestra población depende directamente de él y por ello millones de familias mexicanas necesitan del impulso a esta industria para su bienestar y su sustento económico.

En este contexto y ante la complicada pandemia de COVID-19 que atraviesa nuestro país y el mundo, debemos ser conscientes del gran compromiso y reto que nos une para reactivar la economía, tomando en cuenta la adversidad que enfrenta el sector restaurantero. Es de gran relevancia tomar las medidas necesarias para que continúe siendo un eje rector que contribuya al desarrollo de la economía mexicana en el corto y mediano plazo. De otro modo, se estarían perdiendo cantidades enormes de contribuciones fiscales y empleos formales.

---

<sup>3</sup> Vid. Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados. 2015.

<sup>4</sup> Vid. Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados. 2020.

## Afectaciones de la industria derivada de la pandemia de COVID-19

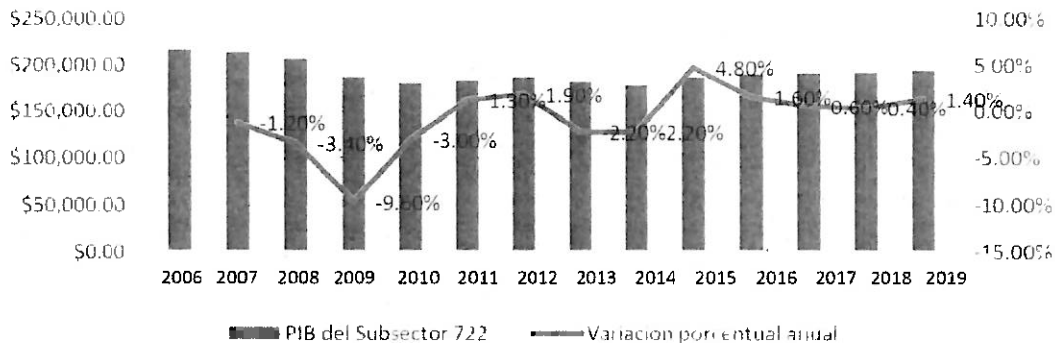
En la importancia de este sector recae su vulnerabilidad. Basta observar que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe declaró que en México el sector restaurantero será uno de los más afectados durante esta contingencia, por la gran cantidad de microempresas y pequeñas empresas que existen en el gremio.

Como consecuencia de la crisis sanitaria que hoy sufrimos a nivel global, es lamentable y preocupante que los restaurantes han sufrido una alta pérdida en ventas de más del 75%. Esta caída se debe principalmente a que más del 80% de los restaurantes instrumentaron paros técnicos o cierres temporales por más de 90 días, y actualmente pueden recibir únicamente aforos muy reducidos.

Con la reapertura del sector, de acuerdo al semáforo epidemiológico, la mayoría de los establecimientos permanentes siguen operando por debajo del punto de equilibrio ante el aforo permitido y la poca afluencia en los restaurantes.

Como antecedente en el 2009, a causa de la crisis financiera global y la crisis sanitaria influenza A/H1N1, el sector turístico fue de los más afectados, entre ellos los restaurantes, al contraerse el 9.6% del Producto Interno Bruto (PIB) del sector como se muestra en la siguiente gráfica:

### PIB del Sector y variación porcentual (2006-2019)



FUENTE: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México, 2019

A partir del 2015 el sector restaurantero comenzó a presentar crecimientos positivos en mayor magnitud que la economía nacional. No obstante, a la fecha no ha logrado recuperar el valor del PIB antes de la crisis financiera global del 2008 y la crisis

sanitaria causada por la influenza en el 2009, a pesar de haber incrementado el número de establecimientos y personal ocupado en la industria, como se muestra en la siguiente tabla comparativa:

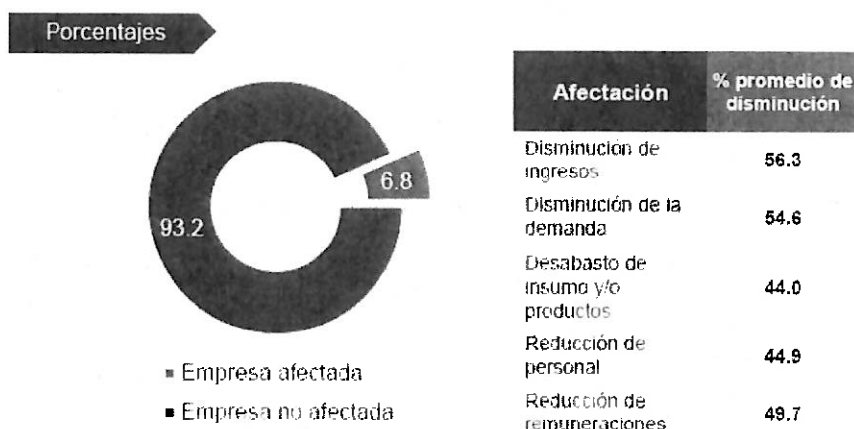
	2003	2008	2014	2019
Número de establecimientos	264,459	347,199	451,854	612,259
Personal Ocupado	975,798	1,310,381	1,475,981	2,170,171
Promedio de personal ocupado por establecimiento	3.68	3.77	3.26	3.54
% Microempresas	96%	78.77%	77.7%	96.3%
PIB del Servicio de preparación de alimentos y bebidas	\$129,403 millones	\$153,896 millones	\$185,939 millones	\$197,654 millones
Aportación del PIB por establecimiento	489,312	443,250	409,424	322,827

Fuente: INEGI 2003,2008, 2014, 2019

Aunque es entendible que las medidas sanitarias de confinamiento y sana distancia han sido necesarias para salvaguardar la salud de las y los mexicanos durante estos difíciles tiempos, no debe perderse de vista el fuerte impacto económico que ha sufrido este sector alimentario que representa un ingreso para millones de familias que ahora se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

A fin de atender la emergencia sanitaria y disminuir la propagación del COVID-19, más del 59% de todos los sectores productivos y tamaños de empresas se vieron obligados a instrumentar paros técnicos o cierres temporales, resultando afectadas más del 93% de las empresas, según las cifras de la Encuesta sobre el Impacto Económico Generado por COVID-19 en las Empresas (ECOVID-IE) del INEGI, como se muestra en la imagen:

Fuente: INEGI-ECOVID-IE



La industria de restaurantes ha señalado que, a pesar de su significativa contribución al crecimiento del país, ésta sufre de una sobre regulación que ha propiciado que 7 de cada 10 establecimientos alimenticios operen en la informalidad. Además, durante la emergencia sanitaria, más de 100, 000 restaurantes han cerrado, causando el riesgo de pérdida de más de 500,000 empleos. Un panorama que se ha visto obstaculizado por el difícil acceso a apoyos crediticios, ya que los restaurantes se han considerado como negocios de alto riesgo.

Esto ha implicado una severa afectación al dejar de percibir ingresos, lo que significó la pérdida de empleos, y liquidez para solventar pagos de renta, nóminas, gastos fijos, pagos de prestaciones sociales e impuestos. Solo el 7.8% de las empresas encuestadas reportaron haber recibido algún apoyo para atender la contingencia.

Aunado a lo anterior, la economía sigue paralizada a lo largo del país, incluso con la instauración del semáforo sanitario, miles de familias se vieron rezagadas ante el confinamiento sanitario, la reapertura de los sectores ha sido gradual, la recuperación parcial y la reactivación lenta. No obstante, también ha sido un detonante de autoempleo y sobrevivencia para que decenas de familias emprendieran y estén emprendiendo en la elaboración y venta de alimentos desde sus hogares.

Bajo el contexto actual, los restaurantes catalogados como establecimientos permanentes están enfrentando grandes retos que, con base en la información hasta aquí vertida, pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

- Aforo reducido, afluencia mermada, por lo que los ingresos de los empleadores y colaboradores se han visto reducidos.
- Problemas de liquidez, al ser establecimientos catalogados de alto riesgo, no es fácil la obtención de créditos.
- Inversiones de seguridad, para brindar certidumbre a los comensales, proveedores, colaboradores, otorgando más allá de los propios protocolos sanitarios emitidos por la secretaria de Salud, espacios seguros para todos.

Desde la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, se ha expresado que la industria entiende que la recaudación fiscal ha disminuido como consecuencia de la pandemia, y por ello se han analizado todas las posibilidades para mitigar los efectos devastadores de la contingencia sanitaria.

Para ello, la industria requiere del apoyo de las autoridades, que con sensibilidad y colaboración, podría plasmarse a través de la aprobación de esta iniciativa. Más allá de atender a las necesidades del sector, esta propuesta busca reactivar la economía de México, ayudar al bienestar de las y los trabajadores, a la generación y consolidación de empleos, a fomentar la formalidad, a apoyar el consumo del mercado interno, así como a transparentar e incrementar la recaudación fiscal.

### **Propuestas para la recuperación económica de la industria**

Esta iniciativa tiene como propósito auxiliar a la industria restaurantera, creando las condiciones para generación de empleos, bienestar social y salud para las personas trabajadoras del sector, la recuperación de establecimientos perdidos, el fomento a la formalidad y una mayor recaudación fiscal.

En este sentido, debe señalarse que la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores contempla que los patrones podrán proporcionar comidas a las y los trabajadores mediante restaurantes, comedores u otros establecimientos de consumo; mientras la Ley del Impuesto sobre la Renta solo señala vales de despensa y gastos en comedores, pero no considera a los restaurantes dentro del esquema de deducciones autorizadas, lo cual contrarresta una prestación social que hoy podrían estar recibiendo los trabajadores y podría estar apoyando al gremio restaurantera.

Por lo tanto, en aras de propiciar el bienestar de salud y económico de las y los trabajadores, se propone reformar los artículos 27, fracción XI y 28, fracción XXI de la Ley del Impuesto sobre la Renta para considerar todas las modalidades de la Ley de Ayuda Alimentaria para las deducciones que puedan realizar las personas trabajadoras con base en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Además, el artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado contempla una tasa del 0% para la enajenación de animales y vegetales que no están industrializados. En atención a este dato, debe subrayarse que más del 75% de la materia prima que consume la industria de restaurantes está exenta del pago del IVA, siendo esta la actividad primaria del sector. Sin embargo, al ser usada esta materia para la preparación de alimentos en el lugar de su consumo, el último párrafo del artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del IVA la hace generadora del IVA y, por lo tanto, su contribución es del 100%, con muy poca recuperación de impuestos, cuando la variabilidad de los precios de sus insumos de origen primario (agricultura, ganadería, pesca) se pueden ver incrementado hasta más del 100% por temporada. Estos costos deber ser absorbidos por el empresario, al no tener una variabilidad

de los precios de su menú por temporada. Así, el costeo del producto final se puede ver mermado y sobrepasado por los precios otorgados al consumidor final, lo cual suele ser un sector aún más vulnerable y distinto a aquellos en similares giros, cuya producción y transformación de la materia está contemplada a una tasa de 0%.

Lo anterior, sin soslayar la sobre regulación que existe para el sector restaurantero, lo cual ha conducido a la alta informalidad del 71.6% de los establecimientos, siendo expuestos a la corrupción, la falta de transparencia y regulación del sector, así como violando el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que obliga a las y los mexicanos a contribuir para los gastos públicos de la Federación y las entidades federativas.

Respecto a lo anterior, debe destacarse que en 2003, la informalidad se estimaba en un 44%. Actualmente, 7 de cada 10 restaurantes son informales. Aunque es una obligación de todas y todos contribuir a los gastos públicos de manera proporcional y equitativa, se tiene que solo el 28.4% de los establecimientos permanentes o formales aportan el 75.3% a la economía del país, mientras los establecimientos informales (el 71.6% de los establecimientos) contribuyen con el 24.7%, como se muestra en la siguiente tabla:

	<b>Total</b>	<b>Establecimientos Formales</b>	<b>Establecimientos Informales</b>
<b>Número de establecimientos</b>	612,259	173,745 (28.4%)	438,514 (71.6%)
<b>Personal Ocupado (8.0% nacional)</b>	2,170,171 millones	1,265,209.69 (58.3%)	904,961.31 (41.7%)
<b>Personal promedio por establecimiento</b>	3.54	7.28	2.06
<b>Remuneración promedio mensual</b>		\$4,813.75	\$3,079.16
<b>Valor agregado (2.0% nacional)</b>	\$197 654 millones	\$148,833.46 (75.3%)	\$48,820.54 (24.7%)
<b>Aporte económico promedio anual</b>		\$856,620	\$111,332

Fuente: CANIRAC, elaborado con datos del INEGI del 2019.

De lo anterior se deduce que un establecimiento permanente, contrario a un establecimiento informal, contribuye casi 8 veces más al gasto público, genera más fuentes de trabajo y otorga a sus trabajadores prestaciones sociales que recaen en el bienestar familiar, de salud y patrimonial.

En consecuencia, para fomentar la formalidad, combatir la corrupción y generar más empleos con prestaciones sociales, esta iniciativa busca reformar el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para aplicar una tasa del 0% para eximir a la industria restaurantera, ya que su actividad de origen también goza de esta exención de pago.

Asimismo, debe señalarse que actualmente la Ley del Impuesto sobre la Renta contempla que, al consumir en un restaurante por razones laborales, una empresa o contribuyente sólo tiene derecho a deducir el 8.5% del gasto correspondiente, al menos que cumpla con tres condiciones: 1) que rebase una faja de 50 km, 2) que compruebe su gasto bajo un argumento de ámbito laboral y 3) que se acompañe de otros gastos considerados como viáticos.

Esto contrasta con la normatividad de Estados Unidos y Canadá, que permite la deducibilidad en los restaurantes en un 100%, sin estar limitada a una faja de kilometraje.

Es por eso que, para fomentar el consumo interno, transparentar los ingresos de los restaurantes y obtener una mayor recaudación de los mismos, así como para impulsar el consumo en estos establecimientos, se plantea reformar los artículos 25, fracción III, 28, fracciones V y XX de la Ley de Impuestos sobre la Renta, de tal manera que se contemple la deducibilidad en el consumo de restaurantes en esta ley al 100%, sin necesidad de ser considerada como viático.

Hoy el país requiere de la contribución de todos para salir adelante, y aportar a cada eslabón de la cadena de valor, por lo que los beneficios fiscales que se logren otorgar al sector, serán incentivos para buscar formalizar la competencia desleal, contribuir y restablecer la economía en el corto y mediano plazo al bienestar social de los trabajadores e incrementar la base tributaria para la reactivación económica del país.

Esto nos lleva a proponer políticas públicas, bajo el siguiente esquema:



OBJETIVO	PROPUESTA	ARTICULOS MODIFICATORIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reactivar el sector turístico.</li> <li>• Fomentar la formalidad.</li> <li>• Incrementar la modalidad de pagos electrónicos.</li> <li>• Incrementar la base tributaria para la reactivación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deducir el 100% en los consumos en restaurantes bajo la modalidad de pago electrónico.</li> <li>• Eliminar la faja de 50 km para la deducción de consumo en restaurantes.</li> <li>• Incrementar los montos de viáticos.</li> <li>• Aumentar la deducibilidad del 8.5% al 100% en la localidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LISR. Artículo 25, fracción III</li> <li>• LISR. Artículo 28, fracción V</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incrementar la prestación social de los trabajadores a través de la ayuda alimentaria en restaurantes</li> <li>• Evitar problemas gastrointestinales, obesidad, mala alimentación.</li> <li>• Contribuir al sustento económico del colaborador.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer dentro de la LISR, la modalidad de Comidas proporcionadas a los trabajadores en Restaurantes u otros establecimientos de consumo de alimentos que establece la Ley de Ayuda Alimentaria para los trabajadores, bajo las mismas condiciones que se establece en el gasto de comedores, el cual no deberá exceder de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LISR. Artículo 27, fracción XI</li> <li>• LISR. Artículo 28, fracción XXI</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar la formalidad, evitar la corrupción y generar más empleos con prestaciones sociales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eximir a la industria restaurantera de la LIVA, ya que su actividad de origen está exenta de pago del IVA, con tasa 0%.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LIVA. Art. 2ª, fracción I, Inciso i, 3er. Párrafo.</li> </ul>

### **Relevancia de la Agenda 2030**

Vale la pena mencionar el impacto que esta propuesta de reforma tendría sobre diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, para cumplir en tiempo y forma con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. Un ambicioso plan de acción internacional suscrito por 193 países, México entre ellos, que busca orientar esfuerzos hacia el desarrollo sostenible en las dimensiones económica, social y ambiental.

La construcción de esta agenda incorpora estas dimensiones al consolidar diferentes 17 ODS. Se considera que los siguientes objetivos se ven directamente impactados por esta iniciativa:

### **ODS 1: Fin de la pobreza**

**Meta 1.a:** Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones.

### **ODS 2: Hambre cero**

**Meta 2.4:** Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

**Meta 2.c:** Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a información sobre los mercados, en particular sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos.

### **ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico**

**Meta 8.1:** Mantener el crecimiento económico per capita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados

**Meta 8.3:** Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros

**Meta 8.9:** De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales

**Meta 8.a:** Aumentar el apoyo a la iniciativa de ayuda para el comercio en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, incluso mediante el Marco Integrado Mejorada para la Asistencia Técnica a los Países Menos Adelantados en Materia de Comercio

Por los motivos antes expuestos, someto a esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 2o.-A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN MATERIA DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA PARA LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman diversos artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 25. (...)**

I. a II. (...)

III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones, **así como los gastos por consumo en restaurantes.**

IV. a X. (...)

(...)

**Artículo 27. (...)**

I. a X. (...)

**XI.** Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores. Tratándose de vales de despensa **y la ayuda alimentaria para los trabajadores, serán deducibles solo bajo las modalidades contempladas en la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, tales como las comidas proporcionadas a los trabajadores en comedores, restaurantes u otros establecimientos de consumo de alimentos, o a través de despensas o vales de despensa, siempre y cuando el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito, de débito, vales impresos, o a través de monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria.**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**XII. a XXII. (...)**

**Artículo 28. (...)**

**I. a IV. (...)**

**V.** Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático.

(...)

Tratándose de gastos de viaje destinados a la alimentación, éstos sólo serán deducibles hasta por un monto que no exceda de **\$1,000.00** diarios por cada beneficiario, cuando los mismos se eroguen en territorio nacional, o **\$2,000.00**

cuando se eroguen en el extranjero, y el contribuyente acompañe el comprobante fiscal o la documentación comprobatoria que ampare el hospedaje o transporte.

Cuando a la documentación que ampare el gasto de alimentación el contribuyente únicamente acompañe el comprobante fiscal relativo al transporte, la deducción a que se refiere este párrafo sólo procederá cuando el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito, **de débito o de servicios de la persona que realiza el viaje, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria.**

**VI. a XX. (...)**

**XXI.** Los gastos de ayuda alimentaria para los trabajadores en comedores, restaurantes u otros establecimientos de consumo de alimentos que por su naturaleza no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa y aun cuando lo estén, éstos excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto. El límite que establece esta fracción no incluye los gastos relacionados con la prestación del servicio de comedor como son, el mantenimiento de laboratorios o especialistas que estudien la calidad e idoneidad de los alimentos servidos en los comedores a que se refiere el párrafo anterior.

**XXII. a XXXII. (...)**

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deroga el último párrafo de la fracción I, del artículo 2o.-A, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-A. (...)**

- I. (...)
- a) a h) (...)
- i) (...)

Se deroga.

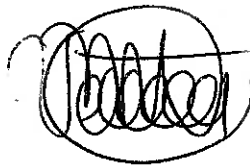
### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Dado en el Salón de Plenos de la Cámara de Senadores a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinte.



Senadora Nancy de la Sierra Arámuro  
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Sen. Verónica Martínez García  
GP. Partido Revolucionario Institucional.